

EL DRAC, S. COOP.V.

CIF: F46137360

VISTE el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente ESEAST/2022/33/46 relativo a la subvención concedida a **EL DRAC, S. COOP.V.** y atendiendo a los siguientes

HECHOS:

1. El Director Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, actuando por delegación del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por Resolución de 17 de junio de 2022, se concedió al EL DRAC, S.COOP.V. (NIF F46137360) una subvención de 16.345,48 **euros**, destinada a asistencias técnicas en cooperativas y sociedades laborales, de acuerdo con la propuesta formulada con fecha 27 de mayo de 2022 por la comisión de valoración establecida en la base 6.4 de la Orden 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas para el fomento de las empresas cooperativas, las sociedades laborales y las empresas de inserción, en la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV nº 9265 de 27 de enero de 2022.
2. Que la documentación justificativa de la subvención mencionada, que acredita gasto subvencionable por importe de 31.200,19 **euros**, ha sido presentada dentro del plazo establecido.
3. Que se ha comprobado la documentación presentada y está de acuerdo con el que establece la Orden 11/2019, de 2 de diciembre mencionada.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada dentro del plazo.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de 15.600,10 **euros**, importe definitivo de la subvención final, a cargo del programa 322.55, capítulo IV, línea de subvención **S5266000**.

TERCERO. Minorar la subvención concedida a EL DRAC, S.COOP.V., en la cantidad de 745,38 **euros**.

QUART. Desafectar el crédito en **745,38 euros**, por medio del documento contable correspondiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en contra de esta podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante la Secretaría Autónoma de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, de acuerdo con el que establecen la Resolución de 21 de octubre de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la conselleria, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia

Por delegación del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

(Orden 11/2019, de 2 de diciembre, DOGV nº 8.692, de 5 de diciembre)